



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

En Huelva, a 26 de octubre de 2020.

REUNIDOS.

De una parte, el director Gerente del Distrito de Atención Primaria Huelva Costa-Condado Campiña de Huelva D. / Antonio Ortega Carpio, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 6 de mayo de 2020 (BOJA nº 101 de 28 de mayo de 2020).

De otra, D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, según nombramiento aprobado por Decreto 119/2017, de 11 de julio y de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) en nombre y representación de la citada Institución.

EXPONEN.

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria/administrativa y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. - La Universidad de Huelva dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO. - El Distrito de Atención Primaria Huelva Costa-Condado Campiña tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria/tareas administrativas del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.



QUINTO. - El convenio a suscribir se integra en el tipo de convenio previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La Universidad de Huelva cede al Servicio Andaluz de Salud la utilización del edificio Anexo II del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie de 81,81 metros cuadrados, así como la planta baja del edificio Anexo I del mencionado campus, con una superficie de 301,44 metros cuadrados y parte de la segunda planta con una superficie de 140,11 metros cuadrados del edificio Anexo I del mencionado campus, concretándose esta última superficie comprende los despachos A1P210, A1P211 y A1P212, el aseo A1P204 y los pasillos y distribuidores A1P201.

La superficie total objeto de cesión es de 523,36 metros cuadrados.

Debiendo ser destinadas la superficie de 81,81 metros cuadrados del edificio Anexo II y la planta baja con una superficie de 301,44 metros cuadrados del Edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado, a tareas relacionadas con la Unidad de Formación, Investigación, Calidad y Docencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña.

La superficie de 140,11 metros cuadrados, que supone parte de la segunda planta del edificio Anexo I del mencionado campus se destinará a la ubicación del equipo provincial responsable de la asistencia biosicosocial que llevará a cabo el equipo de referencia para la violencia de género.

La cesión no debe afectar al normal desarrollo de las actuaciones y actividades propias de la Universidad de Huelva y se mantendrá mientras estas dependencias integren el patrimonio de la citada Universidad

SEGUNDA. Compromisos de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva se compromete a:

a) La cesión de la utilización del edificio Anexo II con una superficie de 81,81 metros cuadrados, la planta baja con una superficie de 301,44 metros cuadrados y parte de la segunda planta con una superficie de 140,11 metros cuadrados del edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado.

b) Asumir los costes de (en su caso, mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc.) de los citados centros, mientras se utilice este espacio para el fin por el que se celebra este convenio de colaboración.

La Universidad de Huelva no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con las plantas de los inmuebles cedidos o por las actividades desarrolladas en ellos desde la cesión y viceversa.

La Universidad de Huelva no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión de los inmuebles y viceversa.



TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

- a) El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar a la Universidad de Huelva en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos por ésta en la cláusula segunda a) respecto a la luz y la limpieza, ascendiendo a la cantidad de 12.364€/anuales a vencimiento semestral, tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria 441.00.

La cantidad establecida no será objeto de revisión durante el periodo de vigencia del convenio.

- b) Los gastos derivados del teléfono y acceso de datos (internet) serán de cuenta de cesionario.
- c) Derecho a usar los bienes objeto de cesión, con la obligación de destinarlos a las funciones y actividades que se recogen en este convenio en la cláusula primera.
- d) Deber de mantener en buen estado de conservación los objeto de cesión para el uso y realización de las funciiones o actividades a desarrollar en ello.
- e) Obtgener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o el resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de las mencionadas funciones y actividades.
- f) Adecuar los espacios cedidos para el uso y actividades objeto de convenio, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) No realizar en los espacios cedidos ningún otro tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa de la Universidad, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- h) El Servicio Andaluz de Salud dispone de una póliza de seguro que ofrece cobertura a las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional sanitaria o no sanitaria que durante la vigencia del convenio de colaboración pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y funciones por cuenta y para el SAS.
- i) Obligación de abandonar y dejar libre de enseres y a disposición de la Universidad, dentro del plazo fijado, los bienes objeto cesión.

Al finalizar la cesión de uso, cualquiera que sea la causa, la entidad ccesionaria no tendrá derecho a reclamar indemnación o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en los inmuebles.

- k) El Servicio Andaluz de Salud se compromete a trasladar por sus propios medios los muebles y enseres que actualmente se encuentran en los despachos A1P210, A1P211 y A1P212, el aseo A1P204 y los pasillos y distribuidores A1P201, que son la concreción de la superficie de 140,11 metros cuadrados que como parte de la segunda planta del edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado son objeto de cesión, a las ubicaciones que determine la Universidad de Huelva en cualquiera de sus edificios.





CUARTA. - Plazo de vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo una duración de cuatro años, no siendo susceptible de prórroga.

QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, en el plazo de 1 mes natural desde la firma del convenio, para la vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito/Área o persona en quien delegue
- Profesional designado por Dirección Gerencia del Distrito/Área

Universidad de Huelva

- Vicerrector/a con competencias en materia de Infraestructuras.
- Persona designada por el Vicerrector/a con competencias en materia de Infraestructuras.

Serán funciones generales de esta Comisión:

La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto.

La propuesta de modificación.

La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.

Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá que la parte que lo proponga deberá notificarlo, al menos con una antelación de 3 meses a la fecha de efectos para su valoración por parte de los órganos competentes, quienes podrán acordar la modificación de los términos de convenio por el acuerdo unánime de los firmantes.





OCTAVA. - Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según dispone el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicarán los principios contenidos en dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación.

NOVENA. - Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en relación con el presente Convenio, que no hayan podido ser dirimidas por la comisión creada al efecto, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por Los Distritos Sanitarios

Huelva Costa-Condado Campiña

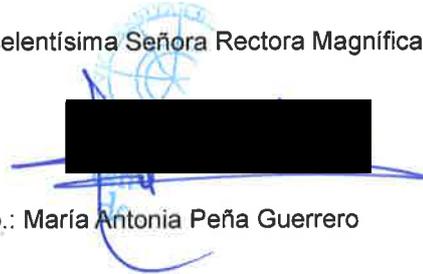
Director Gerente



Fdo.: Antonio Ortega Carpio.

Por la Universidad de Huelva

Excelentísima Señora Rectora Magnífica



Fdo.: María Antonia Peña Guerrero